

Mejora del acceso a la tecnología de asistencia

El Consejo Ejecutivo,

Habiendo examinado el informe sobre la mejora del acceso a la tecnología de asistencia,¹

RECOMIENDA a la 71.^a Asamblea Mundial de la Salud que adopte la resolución siguiente:

La 71.^a Asamblea Mundial de la Salud,

Teniendo en cuenta que 1000 millones de personas necesitan tecnología de asistencia y que, a medida que la población mundial envejece y la prevalencia de las enfermedades no transmisibles aumenta, dicha cifra se elevará a más de 2000 millones para 2050;²

Observando que la tecnología de asistencia permite y promueve la inclusión, participación y colaboración de las personas con discapacidad, la población de edad avanzada y las personas con comorbilidades en la familia, la comunidad y todos los ámbitos de la sociedad, en particular las esferas política, económica y social;

Recordando que el 90% de quienes necesitan tecnología de asistencia no tienen acceso a ella y que esto tiene importantes efectos adversos en la educación, la subsistencia, la salud y el bienestar de las personas, y en las familias, las comunidades y las sociedades;²

Recordando también la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y su finalidad última de «no dejar a nadie atrás»;

Reconociendo que, en consonancia con las prioridades y contextos nacionales, la inclusión de la tecnología de asistencia en el sistema de salud es esencial para la realización de progresos hacia el cumplimiento de las metas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible relativas a la cobertura sanitaria universal; la educación inclusiva y equitativa de calidad; el crecimiento económico sostenible e inclusivo; el empleo pleno y productivo y el trabajo digno para todos; la reducción de la desigualdad en los países y entre ellos mediante el empoderamiento y la promoción de la inclusión social, económica y política de todos; la inclusividad, seguridad y sostenibilidad de las ciudades y los asentamientos humanos, y el acceso universal a zonas verdes y espacios seguros, inclusivos y accesibles, especialmente para las personas con discapacidad;

¹ Documento EB142/21.

² Organización Mundial de la Salud, Banco Mundial, World report on disability. Ginebra, Organización Mundial de la Salud, 2011.

Recordando la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, en virtud de la cual 175 Estados Miembros se han comprometido, entre otras cosas, a facilitar el acceso a tecnologías de apoyo de calidad a un costo asequible (artículo 20) y a fomentar la cooperación internacional (artículos 4, 20, 26 y 32) en apoyo de los esfuerzos nacionales para hacer efectivos el propósito y los objetivos de la Convención;

Haciendo hincapié en la necesidad de un enfoque integral, sostenible y multisectorial para mejorar el acceso a tecnología de asistencia que cumpla las normas de calidad y seguridad establecidas en los reglamentos nacionales e internacionales, en el ámbito nacional y subnacional;

Recordando las resoluciones WHA69.3 (2016), WHA67.7 (2014) y WHA66.4 (2013) y WHA70.13 (2017), en las que, respectivamente, la Asamblea de la Salud hace un llamamiento a los Estados Miembros para que, entre otras cosas, mejoren el acceso a la tecnología de asistencia para las personas mayores, las personas con discapacidad y las personas con pérdida de visión y audición;

Tomando nota de la petición al Consejo Ejecutivo formulada por el Comité Regional de la OMS para el Mediterráneo Oriental en la resolución EM/RC63/R.3 (2016), sobre la mejora del acceso a la tecnología de asistencia, de incluir el asunto como punto del orden del día de la Asamblea de la Salud,

1. INSTA a los Estados Miembros:¹

- 1) a elaborar, aplicar y fortalecer políticas y programas, según proceda, para mejorar el acceso a la tecnología de asistencia en el marco de la cobertura sanitaria universal y/o la de los servicios sociales;
- 2) a velar por la disponibilidad, a todos los niveles de prestación de servicios sanitarios y sociales, de recursos humanos adecuados y capacitados para la provisión y mantenimiento de ayudas técnicas;
- 3) a velar por que los usuarios de tecnología de asistencia y sus cuidadores tengan acceso a las ayudas técnicas más adecuadas y que las utilicen con seguridad y eficacia;
- 4) a elaborar, según proceda y en función de las necesidades y contextos nacionales, una lista nacional de ayudas técnicas prioritarias que sean asequibles y costoeficaces y cumplan las normas mínimas de calidad y seguridad, basándose en la lista de ayudas técnicas prioritarias de la OMS;
- 5) a promover la investigación, el desarrollo, la innovación y el diseño de productos, o a invertir en esos ámbitos, con objeto de lograr que las ayudas técnicas actuales sean asequibles, así como a elaborar una nueva generación de ayudas, en particular tecnología de asistencia de gama alta o avanzada, aprovechando el diseño universal y las nuevas tecnologías basadas en datos científicos, en colaboración con las universidades, las organizaciones de la sociedad civil, en particular con personas con discapacidad y personas mayores y las organizaciones que las representan, y el sector privado, según proceda;

¹ Y, cuando proceda, a las organizaciones de integración económica regional.

- 6) a alentar la colaboración internacional y/o regional para la fabricación, adquisición y suministro de ayudas técnicas prioritarias, velando por mantener su asequibilidad y su disponibilidad transfronteriza;
- 7) a compilar datos poblacionales sobre necesidades sanitarias y de atención a largo plazo, en particular las que puedan atenderse mediante la tecnología de asistencia, a fin de elaborar estrategias, políticas y programas integrales con fundamento científico;
- 8) a invertir en entornos inclusivos y sin barreras, y promocionarlos, para que todas las personas que necesiten tecnología de asistencia puedan hacer un uso óptimo de ella, a fin de que puedan vivir en forma independiente y segura y participar plenamente en todos los aspectos de la vida;
- 9) a promover la inclusión de ayudas técnicas prioritarias y entornos inclusivos sin barreras en los programas de preparación y respuesta ante emergencias;

2. PIDE al Director General:

- 1) que, para 2021, prepare un informe mundial sobre el acceso efectivo a la tecnología de asistencia en el contexto de un enfoque integrado, a partir de los mejores datos científicos disponibles y de la experiencia internacional, con la participación de todas las unidades pertinentes de la Secretaría y en colaboración con todas las partes interesadas pertinentes, tomando en consideración la posibilidad de establecer un grupo consultivo de expertos, dentro de los recursos existentes, a tal efecto;
- 2) que proporcione a los Estados Miembros, con arreglo a sus prioridades nacionales, el apoyo técnico y de creación de capacidad necesario en la elaboración de políticas y programas sobre tecnología de asistencia, y especialmente en la adquisición y financiación, reglamentación, capacitación de los servicios sanitarios y sociales, la prestación de servicios adecuados, y los entornos inclusivos y sin barreras;
- 3) que preste apoyo técnico y de creación de capacidad a los países que lo soliciten para la evaluación de la viabilidad de establecer redes regionales o subregionales para la fabricación, adquisición y suministro de tecnología de asistencia y plataformas de cooperación;
- 4) que contribuya y colabore, según proceda, en la formulación de normas mínimas para las ayudas técnicas prioritarias y los servicios conexos, con objeto de promover su seguridad, calidad, costoeficacia e idoneidad;
- 5) que informe a la 75.^a Asamblea Mundial de la Salud sobre los progresos logrados en la aplicación de la presente resolución y que posteriormente presente a la Asamblea de la Salud un informe cada cuatro años hasta 2030.

Décima sesión, 26 de enero de 2018
EB142/SR/10

= = =